

EXTRA PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y**



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 17 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE COMPRENDEN EL PERÍODO VACACIONAL DICIEMBRE 2025-ENERO 2026, DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PREVISTAS EN LA ESTRUCTURA LEGALMENTE AUTORIZADA Y EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.



LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 27 FRACCIÓN I Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, prevé que corresponde a la Secretaría de Gobierno, establecer anualmente el calendario oficial y ordenar la publicación del Calendario Oficial que regirá en el Estado;

Que entre otros asuntos, corresponde a la Secretaría de Gobierno: Instaurar y tramitar los procedimientos, integrando los expedientes respectivos, y ejecutar los acuerdos que emita el Gobernador en materia de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, en los casos de utilidad pública y de acuerdo con la normatividad aplicable; Certificar todo tipo de documentos, así como dar legalidad a todos los actos relativos al despacho de los asuntos del Ejecutivo; Establecer anualmente el calendario oficial y ordenar de la publicación del Calendario Oficial que regirá en el Estado; Refrendar con su firma las leyes o decretos enviados para su promulgación y publicación por el Congreso del Estado, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que expide el Gobernador del Estado y aquellas que deban de regir en la entidad y establezca la normatividad aplicable en la materia, remitiéndolos inmediatamente a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; que establece: **"ARTÍCULO 39.-** *Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. - En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. - No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllas en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Tribunal y los estrados. - Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado por la autoridad competente."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Secretario de Gobierno he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE COMPRENDE EL PERÍODO VACACIONAL DICIEMBRE 2025-ENERO 2026, DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA ESTRUCTURA LEGALMENTE AUTORIZADA Y EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

ÚNICO. El periodo vacacional del año dos mil veinticinco del personal de la Secretaría de Gobierno, comprende del viernes 19 de diciembre de 2025 al lunes 05 de enero de 2026, por tanto, no correrán plazos ni términos en la recepción de documentos e informes, informes previos y justificados, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes administrativos y de documentos, en los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y recursos competencia de la Secretaría de Gobierno, y sus diversas áreas administrativas previstas en la estructura orgánica legalmente autorizada y en el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LAPAZ"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

CPMHDGAR#mtt.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.